



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNDO RURAL DE ALELLA

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos o actividades que promuevan el desarrollo turístico del mundo rural de Alella.

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo turístico del mundo rural de Alella, entendiéndolo como herramienta vertebradora, identitaria, de atracción, de desarrollo económico, y como elemento de singularidad del municipio.

El turismo que se pretende favorecer debe entenderse en el marco de una visión integral e integradora de los distintos elementos que configuran el mundo rural (naturales, culturales, paisajísticos, económicos y funcionales), y que le dan atractivo turístico. Por tanto, las actividades a subvencionar deben promover el buen estado global del territorio, holísticamente, que será la base y el motivo principal de desarrollo turístico.

Se establecen, en este contexto, tres líneas de ayudas a proyectos y actividades que cumplan las siguientes finalidades:

2.1.- Línea 1: Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:

- Impulsar la restauración, conservación y rehabilitación de elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural y Popular y elementos afines como muros de piedra seca y minas de agua.
- Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores patrimoniales del municipio.

2.2.- Línea 2: Mejora y mantenimiento de la actividad agraria:

- Impulsar la actividad agrícola en el municipio como motor de desarrollo económico y de fomento del empleo.
- Impulsar la utilización de métodos de producción agraria que permitan proteger el medio ambiente y mantener el campo (agroambiente). Estos métodos de producción agraria deben cumplir alguno de los siguientes objetivos:
 - Fomentar el paisaje agrícola tradicional de Alella, tanto cualitativa como cuantitativamente.



- Prevenir los riesgos naturales, especialmente la erosión e incendios forestales.
- Proteger y potenciar la biodiversidad y calidad de los paisajes rurales.
- Mejorar el estado de conservación de masas forestales.
- Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores ambientales y patrimoniales del municipio.

2.3.- Línea 3: Dinamización de la actividad agraria:

- Promover proyectos educativos relacionados con la actividad agraria.
- Dinamizar turísticamente la actividad agraria.
- Difundir el producto o la actividad agraria.
- Desarrollar proyectos de nuevas actividades agrarias.
- Renovar maquinaria o herramientas.
- Contratar servicios externos de asesoramiento técnico.
- Impulsar la eficiencia energética de las actividades.
- Mantenimiento o recuperación de caminos rurales asociados a la actividad agraria.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deben destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año en curso, ambos días incluidos.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, que sean propietarias y/o cultiven o gestionen explotaciones agrarias o forestales que estén ubicadas total o parcialmente en el municipio de Alella, y cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- 1) Los establecidos en la normativa general de subvenciones vigente en cada momento (en el momento de aprobación de estas bases: art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS))
- 2) En función de las líneas de ayuda a las que concurren:



AJUNTAMENT D'ALELLA

- Línea 1) Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:
Que la finca contenga elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural y Popular o elementos afines como muros de piedra seca o minas de agua dentro del término municipal de Alella.
 - Línea 2) Mejora y mantenimiento de la actividad agraria:
 - Que la finca se encuentre en explotación (esté convenientemente cultivada o gestionada) y se encuentre en el término municipal de Alella, independientemente de si la explotación está ubicada total o parcialmente en este municipio.
 - Que cumplan las buenas prácticas agrarias habituales básicas (de acuerdo con el anexo I)
 - Línea 3) Dinamización de la actividad agraria:
 - Que la finca se encuentre en explotación (esté convenientemente cultivada o gestionada) y se encuentre en el término municipal de Alella, independientemente de si la explotación está ubicada total o parcialmente en este municipio.
- 3) No haber sido sancionadas con sanción firme durante el ejercicio anterior y/o actual por infracción urbanística como consecuencia de haber iniciado movimientos de tierras, talas, construcciones o cualquier otra actuación sin solicitar y obtener la correspondiente autorización por parte de los organismos competentes.

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención deben presentarse dentro del plazo de la convocatoria en el registro general del Ayuntamiento de Alella mediante el formulario normalizado y adjuntando toda la documentación requerida de acuerdo con el apartado 6 de estas bases.

La concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 4 se acredita en el momento de presentar la solicitud.



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6.- Documentación y datos necesarios para tramitar la solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos

- En el caso de personas jurídicas o personas físicas que actúen mediante representante debe acreditarse la representación por cualquier medio de acreditación válido en derecho.
- Declaración responsable que contemple:
 - La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
 - El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

Esta declaración se encuentra incorporada en el modelo normalizado de la solicitud.

- Acreditación de la titularidad de la finca o de la explotación agraria o forestal:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el interesado tiene derecho a no aportar documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que haya elaborado cualquier otra Administración, salvo que el interesado se oponga.

En caso de que la persona interesada se oponga a la mencionada consulta, o si la Administración no dispone de los datos actualizados o documentación vigente, con la solicitud se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos con el fin de acreditar la titularidad de la finca o de la explotación agraria o forestal:

- Escritura pública acreditativa de la titularidad de la explotación (compraventa, donación, asignaciones testamentarias, pactos sucesorios).
- Certificación registral relativa a la titularidad de la explotación.
- Contrato privado, previamente liquidado (impuesto AJD y TP).



AJUNTAMENT D'ALELLA

- Declaración jurada sobre la existencia de un vínculo contractual entre la persona propietaria y la arrendataria o aparcerera firmada por ambas partes (para los contratos verbales).
- Recibos del pago del alquiler.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación conforme las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, las personas solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento y aportar, entonces, los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

- Datos y documentación específica para concurrir a cada una de las líneas:
 - a) Línea 1) Recuperación de bienes patrimoniales asociados a la actividad agraria:
 - Memoria del proyecto por el que se solicita la subvención, que deberá contener como mínimo:
 - a. Justificación de la actuación.
 - b. Plano de situación del elemento.
 - c. Fotografías del estado previo a su actuación.
 - d. Descripción de las actuaciones de recuperación o mantenimiento que se llevarán a cabo.
 - e. Descripción de los usos previstos en el elemento.
 - Presupuesto desglosado del proyecto para el que se solicita subvención. Este presupuesto deberá ser obligatoriamente de un tercero, no se valorarán trabajos realizados por mano de obra propia por la imposibilidad de poder justificarse de acuerdo con la base 17.
 - b) Línea 2) Mejora y mantenimiento de la actividad agraria:



AJUNTAMENT D'ALELLA

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 mencionado anteriormente, no será necesario aportar la documentación mencionada en este apartado que haya sido presentada anteriormente y de la que no hayan variado los datos y sigan vigentes. En este caso, deberá señalarse en la casilla correspondiente del documento normalizado, indicando en qué procedimiento, campaña o año se aportó esta documentación requerida.

- Relación alfanumérica identificativa del municipio, polígono, parcela y código de recinto que asigna el SIGPAC/cadastral, el sistema de explotación (secano o regadío) y el producto o aprovechamiento de la superficie cultivada (con dos decimales).
- Superficie cultivada y/o declarada expresada en hectáreas, con dos decimales.
- Para los casos de agricultura ecológica, copia de la resolución de inscripción en el Registro del Consejo Catalán de Producción Agrícola Ecológica (CCPAE) o solicitud de inscripción.
- Para los casos de agricultura integrada, copia de la resolución de inscripción en el Registro del Consejo Catalán de Producción Integrada (CCPI) o solicitud de inscripción.
- Para los casos de propiedades miembro del ADF Alella o de la Asociación de Propietarios Forestales de la Cordillera Litoral Central (APFSLC), documentación acreditativa de esta pertenencia.
- En los casos de parcelas forestales con plan de gestión, este plan de gestión.
- Para las solicitudes presentadas por mujeres mayores de 45 años en situación de paro de larga duración, documentación acreditativa de estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC). En caso de que la persona interesada se oponga a la mencionada consulta, con la solicitud se deberá aportar la mencionada documentación.
- Para solicitudes que impliquen talas, terrazas o la aparición de nuevos invernaderos, se exige la realización de un plan de explotación en el que se describe la situación de partida de la explotación, así como los objetivos a alcanzar. Este plan deberá recoger y describir la totalidad de los elementos arbóreos y arquitectónicos a conservar, su singularidad, significado ambiental, dimensión y presupuesto para su mantenimiento, así como un calendario para cumplir con los compromisos. La presentación de esta documentación no



exime a la persona sol·licitante de la tramitació del títol administratiu habilitant corresponent o la comunicació prèvia exigida, en su caso.

c) Línea 3) Dinamización de la actividad agraria:

- Memoria del proyecto o actividad por el que se solicita subvención, que deberá contener como mínimo:
 - a. Justificación de la necesidad y/o interés del proyecto y/o actividad.
 - b. Descripción detallada del proyecto y/o actividad.
 - c. Ubicación del proyecto.
 - d. Detalle de los ámbitos para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con la base 9.3.1.
- Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita subvención. Este presupuesto deberá ser obligatoriamente de un tercero, no se valorarán trabajos realizados por mano de obra propia por la imposibilidad de poder justificarse de acuerdo con la base 17.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona sol·licitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1.- Línea 1: Las subvenciones a la recuperación de bienes patrimoniales incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural o Popular o elementos afines se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Memoria del proyecto de recuperación del elemento (hasta 20 puntos, cada apartado un máximo de 4 puntos):
 1. Valor arquitectónico y paisajístico.
 2. Funcionalidad.
 3. Singularidad.



4. Tipología de aprovechamiento.

5. Valoración del contenido del proyecto.

- Tipología de elemento: los elementos incluidos en el Inventario de Arquitectura Rural o Popular recibirán 5 puntos adicionales y los elementos afines, 2 puntos adicionales.

Cada solicitante sólo podrá recibir subvención por un elemento patrimonial (incluido o no en el Inventario).

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Actuaciones de restauración parcial o global
- Actuaciones de estabilización, consolidación, limpieza, reforma de los bienes patrimoniales
- Actuaciones de acondicionamiento del entorno inmediato de los elementos (accesibilidad, desbroce, saneamiento...)

9.2.- Línea 2: Las subvenciones al mantenimiento y mejora de la actividad agrícola se otorgarán de acuerdo a las puntuaciones de la siguiente tabla:

HUERTA	Puntos/ha hasta 3 ha	Puntos/ha a partir de 3 ha y hasta 6 ha
Ecológica	10	7,5
Conversión	7	5,25
No ecológica	5	3,75
VIÑEDO	Puntos/ha hasta 5 ha	Puntos/ha a partir de 5 ha y hasta 10 ha
Ecológica	6	4,5
Conversión	4,2	3,15
No ecológica	3	2,25
FORESTAL		Puntos/ha hasta 10 ha
Finca asociada a APFSLC	Con plan de gestión	4
	Sin plan de gestión	2
Finca no asociada a APFSLC	Con plan de gestión	2
	Sin plan de gestión	0



No se establece superficie mínima, por lo que la extensión inferior de la unidad de cultivo se asimila automáticamente a una hectárea. Para el cálculo de la ayuda correspondiente a superficies superiores se tendrán en cuenta dos decimales. La superficie máxima subvencionable por solicitud es de 6 hectáreas para huerta, 10 hectáreas para viñedo y 10 hectáreas para masas forestales.

Las personas solicitantes de ayuda para masas forestales miembros de la ADF Alella recibirán dos puntos extra, que se añadirán a la suma de sus puntos.

Con el fin de incentivar el relevo generacional y la incorporación de personas jóvenes en el mundo agrario se otorgarán dos puntos extra a las personas solicitantes que sean explotadoras de la actividad y que tengan hasta 40 años, incluidos, en la fecha de la solicitud de la ayuda.

Se otorgarán dos puntos extra a las mujeres mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (que consten inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) con un mínimo de 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud) que sean explotadoras de la actividad.

9.3.- Línea 3: Subvenciones a la dinamización de la actividad

9.3.1.- Las subvenciones a la dinamización de la actividad se valorarán caso por caso, en función de los proyectos presentados en alguno o algunos de estos ámbitos y atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

- a) Proyectos educativos y proyectos turísticos (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado)
 - 1) Justificación del proyecto
 - 2) Calidad del proyecto
 - 3) Fomento de la participación ciudadana y/o de sinergias con otros agentes
 - 4) Potenciación de los valores agrícolas y/o culturales tradicionales del municipio
 - 5) Viabilidad del proyecto
- b) Proyectos de difusión del producto y/o actividad (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado)
 - 1) Justificación del proyecto
 - 2) Internacionalización y/o expansión territorial de la venta del producto



AJUNTAMENT D'ALELLA

- 3) Uso de herramientas de difusión 2.0
- 4) Potenciación de los valores agrícolas y/o culturales tradicionales del municipio
- 5) Fortalecimiento de la marca DO Alella o de productos locales de calidad
- c) Compra de herramientas o maquinaria y/o contratación de asesoramiento técnico (hasta 6 puntos; máximo de 3 puntos por apartado)
 - 1) Justificación de la necesidad de la inversión
 - 2) Compra o contratación compartida entre más de un solicitante
- d) Proyectos de eficiencia de recursos (hasta 10 puntos; máximo de 2 puntos por apartado)
 - 1) Justificación del proyecto
 - 2) Reducción del uso de combustibles fósiles
 - 3) Fomento de la autosuficiencia de recursos
 - 4) Implantación de energías renovables
 - 5) Mejoras en la utilización y/o eficiencia de los recursos
- e) Mantenimiento o recuperación de caminos rurales asociados a la actividad agraria (hasta 5 puntos por camino; máximo 1 punto por apartado y camino). Cada solicitante podrá recibir subvención para dos caminos rurales como máximo (máximo 10 puntos).
 - 1) Justificación del proyecto
 - 2) Inexistencia de otros caminos de acceso a las parcelas cultivadas
 - 3) Durabilidad de la actuación
 - 4) Utilidad pública
 - 5) Uso como vial de prevención/extinción de incendios

9.3.2.- Se otorgarán dos puntos extra por cada letra del apartado 9.3.1 que incorpore el proyecto, a partir de la segunda.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

10.1.- El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras se detallará en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará.



10.2.- Las ayudas para cada una de las líneas se otorgarán en base a los siguientes criterios:

- 1) Se calcularán en primer lugar los importes correspondientes a las líneas 1 y 3, destinando a la línea 2 el resto de consignación presupuestaria.
- 2) La ayuda destinada a la línea 2 representará como mínimo el 50% de la consignación presupuestaria y la suma de las ayudas a las líneas 1 y 3, como máximo el 50% del importe total de la consignación presupuestaria.
- 3) Si las ayudas a otorgar a las líneas 1 y 3 superan cada una el 25% de la consignación presupuestaria total, corresponderá a cada una de estas líneas el 25% de esa consignación.

Si sólo una de estas dos líneas supera el 25% del total, esta línea podrá alcanzar un porcentaje superior siempre y cuando la suma de ambas líneas no supere el 50% de la consignación presupuestaria.

Si ninguna de estas dos líneas supera el 25% de la consignación presupuestaria, les corresponderá el porcentaje que hayan obtenido de acuerdo con la base 11.

- 4) En todos los supuestos mencionados en el punto anterior, la consignación presupuestaria no destinada a las líneas 1 y 3 pasará automáticamente a la línea 2.
- 5) El método de cálculo de los importes correspondientes a cada una de las líneas se detalla en la base 11.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe individualizado a conceder se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con los criterios de la base 9.

11.1.- Líneas 1 y 3

- 1) Se calculará la puntuación individualizada (P_i) de cada una de las solicitudes de las líneas 1 y 3, de acuerdo con los criterios de la base 9, y posteriormente la puntuación total de las solicitudes de estas dos líneas ($\sum P_i$).
- 2) La ayuda por punto (A_p) será el resultado de dividir la mitad de la partida presupuestaria total ($1/2 \text{ Press}$) por la puntuación total de las solicitudes de las líneas 1 y 3 : $A_p = (1/2 \text{ Press}) / \sum p_i$
- 3) Se obtendrá el importe individualizado de cada una de las solicitudes ($I_i = P_i * A_p$)
- 4) Se aplicarán las siguientes correcciones al importe individualizado (I_i) para obtener el importe individualizado final (I_{if}):



- La subvención a percibir por la recuperación de bienes patrimoniales (línea 1) representará como máximo un 75% del presupuesto del proyecto.
- La subvención a percibir para la dinamización de las actividades (línea 3) representará como máximo el 50% del presupuesto del proyecto.
- En ningún caso el importe individualizado final (lif) superará los 2.000 € por solicitud.

11.2.- Línea 2:

- 1) Se calculará la puntuación individualizada (P_i) de cada una de las solicitudes de la línea 2 de acuerdo con los criterios de la base 9, y posteriormente la puntuación total de las solicitudes de esta línea ($\sum P_i$).
- 2) La ayuda por punto será el resultante de dividir el presupuesto restante (Press.Restant), que será el importe consignado presupuestariamente menos la suma de los importes destinados a las líneas 1 y 3, calculados de acuerdo con la base 11.1, por la puntuación total de las solicitudes de esta línea ($A_p = \text{Press.Restant} / \sum p_i$).
- 3) Se obtendrá el importe individualizado de cada una de las solicitudes ($l_i = P_i * A_p$)
- 4) Se aplicarán las siguientes correcciones al importe individualizado (l_i) para obtener el importe individualizado final (lif):
 - Se aplicarán las siguientes relaciones porcentuales de propiedad-arrendamiento de las tierras:
 - a) Si la persona beneficiaria es propietaria y explotadora: 100% de la ayuda
 - b) Si la persona beneficiaria es sólo explotadora: 70% de la ayuda
 - c) Si la persona beneficiaria es sólo propietaria (siempre y cuando la persona explotadora haya concurrido a las ayudas): 30% de la ayuda.
 - La cuantía de la ayuda anual a percibir por la persona beneficiaria no podrá ser inferior a 200 euros ni superior a 2.000 euros, independientemente del número de fincas o hectáreas para las que haya solicitado la ayuda.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será la concejalía de Medio Ambiente.



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde/Alcaldesa o la persona en quien delegue
- El/La concejal/concejala de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- El/La técnico/técnica de Medio Ambiente

Para la valoración de los proyectos presentados a las líneas 1 y 3, cuando proceda, el órgano competente podrá recabar informe a los servicios técnicos competentes de urbanismo, turismo, promoción económica o emprendeduría.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el concurso o alguna de las líneas de ayuda, o no agotar el crédito total previsto, según valoración del propio órgano.

En la resolución figurará, como mínimo, el importe máximo de la ayuda y las condiciones que deberá cumplir el beneficiario.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

La resolución de concesión podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico de la concejalía de Medio Ambiente.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención



Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan tácitamente la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo no manifiestan expresamente sus reparos.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

1. Obligación de realizar las actividades o proyectos para los que hayan obtenido subvención.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de concesión de la ayuda, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que la integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. La aceptación de que el Ayuntamiento pueda utilizar las imágenes o información de los proyectos o actividades subvencionados para la elaboración de documentación interna y de promoción de las ayudas.
7. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, una vez presentada dentro del plazo establecido, en su caso, la documentación justificativa establecida en la base 17.

17.- Plazo, forma y lugar de presentación de las justificaciones

17.1.- Las subvenciones otorgadas de acuerdo con las líneas 1 y 3 de las ayudas deben justificarse, como máximo, el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.



La justificación de los gastos subvencionables debe presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Alella mediante el formulario normalizado y adjuntando:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
2. Memoria económica en la que conste: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago; las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto; otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
3. Documentos justificativos de los gastos de la actividad indicados en la memoria: facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde se describa con claridad la actividad a la que se refiere.

17.2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- 2) En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos a la persona beneficiaria.
- 3) Si el importe justificado es menor al que motivó el otorgamiento de la subvención, se aplicarán los criterios recogidos en la base 11 en el importe justificado.
- 4) Si el importe justificado no supera el 40% del presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención, se entenderá que se ha frustrado la finalidad de la subvención y no procede el pago.
- 5) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado durante el período de un año natural inmediatamente anterior al último día de la justificación de la convocatoria del año en curso.

17.3.- Las subvenciones otorgadas de acuerdo con la línea 2 de las ayudas se justificarán mediante inspecciones sobre el terreno, aunque también podrá aportarse la documentación que se especifica en el apartado 17.1.

17.4.- El órgano competente para aprobar la justificación será la Alcaldía, con el visto bueno del órgano colegiado establecido en la base 12.

18.- Deficiencias en la justificación

- 1) En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la persona interesada la necesidad de subsanar las



anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

- 2) Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe (a la baja), actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- 2) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas



Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, de acuerdo con la normativa de transparencia y acceso a la información pública vigente (en el momento de aprobación de estas bases: artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

23.- Causas de reintegro

- 1) Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.
- 2) Asimismo, también estará obligada a reintegrar a la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3) Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro

- 1) Responderán solidariamente a las personas y los miembros de las entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
- 2) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en la normativa general de subvenciones (en el momento de aprobación de estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

26.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General



de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el correspondiente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

ANEXO I

Los requisitos a controlar para las buenas prácticas agrarias habituales son los que se detallan a continuación, separados en tres categorías. La separación se establece según la gravedad de su incumplimiento y repercusiones sobre el medio. Las buenas prácticas agrarias secundarias tienen la finalidad de la educación de los agricultores en el respeto al medio ambiente, de ahí que las gradaciones de los incumplimientos tengan un carácter testimonial, siempre y cuando no se produzcan reiteraciones.

1. Buenas prácticas agrarias habituales básicas:

1.2 Utilización racional de herbicidas y productos fitosanitarios.

1.2.1 Uso y tenencia exclusivamente de productos autorizados.

Para la agricultura ecológica:

- No utilizar abonos de síntesis química.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se utilicen métodos de agricultura ecológica.
- No utilizar productos químicos para el control de plagas y enfermedades. En caso de necesidad, utilizar únicamente productos autorizados en el anexo 2 del Reglamento CE 2092/1991.

Para la agricultura integrada:

- Cumplir las Normas genéricas y específicas sobre producción integrada para los distintos cultivos, publicadas y aprobadas.
- Reducir los tratamientos químicos al menos un 30%.
- Priorizar los métodos biológicos, físicos o culturales frente a los químicos en la lucha contra plagas.

2. Buenas prácticas agrarias habituales principales:

2.1 Conservación del suelo y lucha contra la erosión:

2.1.1 Prohibición de labrar a favor de la pendiente.

2.2 Conservación de la biodiversidad:

2.2.1 Prohibición de quemar márgenes de cultivo, con la salvedad de que se justifique por razones fitosanitarias o para evitar problemas fitopatológicos graves.

2.3 Prevención de incendios:



2.3.1 Labrado de franjas de 3 metros de ancho en las parcelas cultivadas colindantes con masas forestales.

3. Buenas prácticas agrarias habituales secundarias:

3.1.1 En secano, respetar los índices de barbecho obligatorios que establece el real decreto correspondiente.

3.2 Conservación de la biodiversidad:

3.2.1 Conservación de nidos de especies protegidas de difícil localización.

3.3 Optimización del uso de la energía fósil:

3.3.1 Cumpliendo con la normativa vigente sobre seguridad vial del vehículo y seguridad en el trabajo.

3.3.2 Haciendo uso eficiente de los combustibles fósiles.

3.4 Utilización eficiente del agua:

3.4.1 Cumpliendo con la normativa vigente en la materia de concesión de aguas y limitaciones de uso establecidas en las confederaciones hidrográficas.

3.4.2 Manteniendo el sistema de riego evitando las pérdidas de agua.

3.5 Racionalización del uso de abonos:

3.5.1 Cumpliendo con los niveles de fertilización nitrogenada especificados en los respectivos programas de acción.

3.5.2 No aplicar estiércoles y purines sobre terrenos encharcados.

3.5.3 Actuando conforme a la directiva correspondiente en lo que se refiere al uso de nitratos.

3.5.4 Prohibición del vertido de estiércol y purines a flujos de agua.

3.5.5 Manejo adecuado de estiércol y purines.

3.6 Utilización racional de herbicidas y productos fitosanitarios:

3.6.1 Respetar las indicaciones de los fabricantes de fitosanitarios.

3.6.2 Retirando envases y restos una vez realizado el tratamiento fitosanitario.

3.6.3 Gestión de envases de acuerdo con las normas establecidas por la autoridad competente.

3.7 Reducción de la contaminación de origen agrario:

3.7.1 Eliminar los restos de poda.

3.7.2 No utilizar productos químicos para la poda.

3.7.3 Gestión adecuada de envases.



AJUNTAMENT D'ALELLA

3.7.4 Retirando de las parcelas los plásticos empleados y otros residuos, depositándolos en lugares adecuados.

3.8 Finalización de cultivos:

3.8.1 No abandonar los cultivos una vez agotada su vida útil.

3.8.2 Mantener los cultivos libres de plagas, enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitidos.

3.9 Mantener la vegetación natural en los márgenes de las parcelas, siempre que se encuentren a más de 300 metros de una masa forestal.

Documento firmado electrónicamente.

El Secretario General,